



Andacollo, 1 de octubre de 2009

- ORDENANZA N° 1415/09 -

VISTO:

El expediente N° 360, generado a requerimiento del Señor Juan E. Ramos con fecha con fecha 19 de diciembre del año 2000;

La solicitud de terreno para emprendimiento de Inversión Productiva;

Los pedidos de venta de la tierra realizados por notas de fechas 1/04/03; 13/7/03; 30/09/03; 6/10/03; 14/09/05 y 26/07/2006;

El Informe de Inspección ocular realizado al lote ubicado en el sector chacras, de fecha 12 de noviembre de 2007, proporcionado por el área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado manifiesta la necesidad de obtener en venta la fracción de tierra identificada como lote Quinta 30, sin subdividir, destinada para emprendimiento de Inversión productiva de frutales;

Que el particular ha cumplido con el anteproyecto para la cual solicito este terreno;

Que la Localidad de Andacollo se erige como centro de distribución de la actividad turístico productiva dentro del contexto departamental y regional;

Que la actividad productiva se visualiza en franco crecimiento, sustentado el núcleo familiar y permitiendo la producción y desarrollo para nuestra localidad;

Que este Cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierras a quienes pretenden utilizarlas con fines productivos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15°; 41°; 101° y 129° -inciso a)- de la Ley Provincial N° 53, Ordenanza Municipal N° 1314/08;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en VENTA al señor JUAN EVARISTO RAMOS, DNI N° 12.681.824, una fracción de tierra en el ejido de la Localidad de Andacollo.

ARTÍCULO 2°: El inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en la Zona II, sector chacra dentro de la Quinta 30 sin subdividir, con una superficie aproximada de un mil setecientos setenta y dos con cincuenta metros cuadrados (1772,50 m2), tiene como destino la producción fruti hortícola.

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 637.-


Cecilia del Pilar FUENTES
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO